



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Duitama, febrero 02 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición enviada el día 21 de enero de 2024, y radicada con No. 20241101711, manifestando inconformidad sobre los montos de dinero por los traslados de los funcionarios en el puesto de control del municipio de Soatá y los hechos de corrupción por parte del funcionario de puesto de control, quien exige dinero a los ganaderos y comerciantes.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Recibida la queja se procedió a conversar telefónicamente con el funcionario de la Seccional del Meta, quien confirmó que efectivamente hubo un acuerdo entre él y el funcionario del puesto de control de Soatá, quien recibió \$15.000.000 según versión, de este monto de dinero se canceló una parte y está pendiente la otra parte, se menciona que esta situación no fue manifestada durante el proceso ante la Oficina de Talento Humano en donde solo se presentaron temas personales y familiares.

Es importante recalcar que fue un acuerdo exclusivo de los dos funcionarios anteriormente mencionados, por fuera del proceso adelantado con las Gerencias Seccionales (Meta y Boyacá).

La Gerencia Seccional Boyacá realizará un estricto seguimiento al cumplimiento de toda la normatividad a los procedimientos establecidos por el Instituto en el funcionamiento del puesto de control de Soatá, esto para minimizar los riesgos que pudieran presentarse por corrupción.

Cordialmente,



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

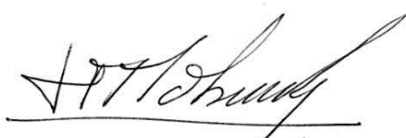
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241101711
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Febrero 02 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	La Gerencia Seccional Boyacá realizara un estricto seguimiento al cumplimiento de toda la normatividad a los procedimientos establecidos por el Instituto en el funcionamiento del puesto de control de Soatá, esto para minimizar los riesgos que pudieran presentarse por corrupción.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	HERBERTH MATHEUS GOÓMEZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Oficina Local de Soatá, hoy viernes 02 de febrero de 2024, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 09 de febrero de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá